

ser igual a la ya fijada para los que el Banco de Crédito Agrícola concede a través de las Cajas Rurales y el Banco de Crédito Industrial, a través de las Cajas de Ahorro.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto de Crédito Oficial, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico.—La cuantía máxima de los créditos que el Banco de Crédito Industrial y el Banco de Crédito Agrícola concedan a través de las Cooperativas de Crédito Calificadas a los socios de dichas Cooperativas, será la misma que las de los créditos que aquellas instituciones concedan a través de las Cajas Rurales y Cajas de Ahorro, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de mayo de 1980.

LEAL MALDONADO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del ICO.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

10546 ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se desarrolla la estructura de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y se actualiza la composición de la Junta de Compras del mismo.

Ilustrísimo señor:

Como disposición complementaria al Real Decreto 724/1980, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 23), por el que se establece la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, procede dictar la presente Orden ministerial que contiene las Unidades con nivel de Sección y Negociado dependientes de la misma.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Del Servicio de Presupuestos y Programas dependerán la Sección de Programas y la Sección de Elaboración Presupuestaria, con los Negociados Primero y Segundo cada una de ellas.

Art. 2.º Del Servicio de Evaluación y Seguimiento dependerán la Sección de Evaluación y Revisión y la Sección de Control y Seguimiento, con los Negociados Primero y Segundo cada una de ellas.

Art. 3.º Del Servicio de Ejecución Presupuestaria dependerán la Sección de Gestión de Gastos Corrientes, la Sección de Gestión de Inversiones Reales, la Sección de Gestión de Transferencias Corrientes y de Capital y la Sección de Control del Gasto, con los Negociados Primero y Segundo cada una de ellas.

Art. 4.º Como consecuencia de la creación de la Oficina Presupuestaria y consiguiente supresión de la Subdirección General de Administración Financiera, la Orden de 9 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del día 14), que regula la composición de la Junta de Compras del Departamento, queda parcialmente modificada en el siguiente sentido:

Vicepresidente primero: El Subdirector general-Jefe de la Oficina Presupuestaria.

Vicepresidente segundo: El Jefe del Servicio de Ejecución Presupuestaria.

El Jefe del Servicio de Presupuestos y Programas, actuará como Vocal en sustitución del extinguido Jefe del Servicio de Presupuestos e Inversiones.

El Secretario de la Junta será designado por el Subsecretario del Departamento, a propuesta del Jefe de la Oficina Presupuestaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Se suprimen las cinco Secciones y los doce Negociados que integraban la extinguida Subdirección General de Administración Financiera.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 20 de mayo de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

10547

REAL DECRETO 992/1980, de 19 de mayo, por el que se crea la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Universidades e Investigación.

La disposición final primera del Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, por el que se crean Oficinas Presupuestarias en todos los Ministerios, establece que cada Departamento procederá a dictar o proponer las normas precisas para la organización de la correspondiente Oficina Presupuestaria, refundiendo en ella los servicios ya establecidos para la atención de las mismas funciones.

Las competencias de la Oficina Presupuestaria están sustancialmente atribuidas en este Ministerio a la Subdirección General de Administración Económica y Presupuestos de la Dirección General de Programación Económica y Servicios, según lo dispuesto en el Real Decreto mil/mil novecientos setenta y nueve, de veintisiete de abril («Boletín Oficial del Estado» de tres de mayo), por el que se aprueban las normas orgánicas provisionales del Departamento.

La organización de la Oficina Presupuestaria de este Ministerio representa una adaptación de la estructura actual a lo previsto en el Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, ya que todos los servicios de actividad financiera se encuentran agrupados en una sola Subdirección General, si bien al aumentar sus funciones con las previstas en el mencionado Decreto es necesario a su vez ampliar su organización con un Servicio más, que asuma aquellas de forma totalmente diferenciada de las propias de gestión ejercidas por los otros dos Servicios existentes.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Universidades e Investigación, con informe del Ministerio de Hacienda y aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, con las competencias y funciones establecidas por el Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Universidades e Investigación, con rango de Subdirección General, bajo la dependencia del Subsecretario del Departamento, sin perjuicio de su coordinación y relación operativa con la Dirección General de Programación Económica y Servicios.

Artículo segundo.—La Oficina Presupuestaria estará integrada por las siguientes unidades, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Elaboración y Gestión de Presupuestos.
- Servicio de Presupuestos de Organismos Autónomos.
- Servicio de Revisión, Evaluación y Seguimiento de los Programas de Gasto.

Artículo tercero.—El Servicio de Elaboración y Gestión de Presupuestos tendrá como misión formular en términos objetivos y programas de gasto los planes de actuaciones de los servicios departamentales; desarrollar las instrucciones para la elaboración del presupuesto que, conforme a la Ley General Presupuestaria, dicte el Gobierno, el Ministerio de Hacienda y el propio Departamento, y velar por su aplicación; tramitar los expedientes de modificaciones presupuestarias; elaborar el anteproyecto de presupuesto del Departamento; informar y tramitar las propuestas de modificaciones presupuestarias de los Servicios que se produzcan en el transcurso del ejercicio; la gestión de los créditos del presupuesto del Departamento que el Ministerio le encomiende; la gestión y control de las tasas administrativas y cualesquiera otras que se le encomienden en relación con el proceso de elaboración y decisión presupuestaria.

El Servicio de Presupuestos de Organismos Autónomos coordinará la elaboración de los proyectos de presupuestos, informándolos y tramitándolos al Ministerio de Hacienda, informará y tramitará los expedientes de alteraciones presupuestarias de los mismos, asesorará a los Organismos autónomos en materia de contabilidad y presupuestos y realizará informes y estudios en relación con la ejecución de los respectivos presupuestos y su liquidación anual.

Al Servicio de Revisión, Evaluación y Seguimiento de los Programas de Gasto le corresponderá informar y proponer a la Comisión Presupuestaria la revisión de programas y la consideración de alternativas que mejoren la eficacia del gasto; informar los proyectos de disposiciones y resoluciones del Departamento con repercusión sobre el gasto público; coordinar los trabajos para el cálculo de coste de los servicios del Departamento y de sus Organismos autónomos, y en particular, los que hayan de transferirse a los Entes preautónomos y Comunidades autónomas; estudiar y proponer en colaboración con los Servicios correspondientes medidas de racionalización de la programación y gestión económica.

Artículo cuarto.—La Comisión Presupuestaria estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente: El Director general de Programación Económica y Servicios.

Vocales:

Un representante de la Secretaría General Técnica y de cada una de las Direcciones Generales del Departamento, el Jefe de la Asesoría Económica y el Interventor delegado.

Un representante por cada uno de los siguientes Organismos, cuando se trate de propuestas relativas a sus presupuestos: Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Casa de Salud «Santa Cristina» y Escuela Oficial de Matronas. Cuando las propuestas se refieran al conjunto de Universidades se incorporarán tres representantes elegidos por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Hasta que se adopten las resoluciones previstas en la disposición adicional del Real Decreto mil/mil novecientos setenta y nueve, de veintisiete de abril, por el que se aprueban las normas orgánicas provisionales del Ministerio de Universidades e Investigación, se incorporarán un representante del Instituto

Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, cuando se trate de aplicación de los recursos procedentes del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y un representante del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, en el caso de propuestas relativas a los programas de formación y perfeccionamiento del Profesorado.

Secretario: El Subdirector general de la Oficina Presupuestaria.

DISPOSICION FINAL

Se suprime la Subdirección General de Administración Económica y Presupuestos así como los Servicios dependientes de la misma. En tanto no se promulgue una Orden ministerial de estructura de las nuevas unidades, creadas en este Real Decreto, se integran en las mismas las actuales Secciones y Negociados de la citada Subdirección.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10548 *ORDEN de 22 de abril de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Industria y Energía del Capitán de Caballería don Valeriano García Pérez.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Capitán de Caballería don Valeriano García Pérez, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio de Industria y Energía —Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, en Madrid—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Capitán, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 del mes siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía.

10549 *ORDEN de 22 de abril de 1980 por la que se dispone la baja del personal del Ejército de Tierra que se menciona en los destinos civiles que desempeñan, reintegrándose a los destinos militares que tenían anteriormente.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), artículo 5.º, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46), en su apartado b); vistas las instancias de los Jefes del Ejército de Tierra que han solicitado la reincorporación a su destino militar anterior; reconocido el derecho que les asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en los destinos civiles que actualmente ocupa el personal del Ejército de Tierra que a continuación se expresa, con efectos administrativos del día 1 de mayo de 1980:

MINISTERIO DE HACIENDA

Comandante de Infantería don José Romero Alvarez, de la Delegación Provincial de Santander (Servicio Especial de Vigilancia Fiscal), a la zona de reclutamiento y movilización número 67.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Comandante de Ingenieros don Miguel Viguera Miguel, de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Santander, a la zona de reclutamiento y movilización número 67.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros ...

10550 *ORDEN de 22 de abril de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel honorario de Infantería don Joaquín Salgado Aceituno.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel honorario de Infantería don Joaquín Salgado Aceituno, en la situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Jefatura Provincial de Tráfico de Barcelona—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel honorario, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de abril de 1980.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10551 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1980, de la Dirección General de Justicia, por la que se destina, en concurso de traslado, a los Agentes de la Administración de Justicia que se citan.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 del pasado mes de abril, para la provisión de plazas de Agentes de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, y Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Agentes de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para las plazas que se indican: